

Proceso: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: INGRID YANETH CUBIDES RUIZ
Demandado: DIEGO ANDRES ROJAS ROJAS
500013110002-2023-00322-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora INGRID YANETH CUBIDES RUIZ contra el señor DIEGO ANDRES ROJAS ROJAS.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibidem.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor DIEGO ANDRES ROJAS ROJAS, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes. Se advierte al demandado que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente, del C.G.P., so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Además, aportar copia de su registro civil de nacimiento. Dese cumplimiento a la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las

Proceso: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: INGRID YANETH CUBIDES RUIZ
Demandado: DIEGO ANDRES ROJAS ROJAS
500013110002-2023-00322-00



partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 858de267b6a27a0ca80536b4a5c8207d54ddda6001b29b641f210e87ec4e949f

Documento generado en 05/12/2023 01:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>